

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado	Sorany Alexandra Cortes Burgos
Radicado	05001 40 03 028 2022 01404 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 18 de enero de 2023 decretó el embargo de salario solicitado y expidió el oficio respectivo.

El 26 de enero de 2023 la parte actora envía el referido oficio a entidad empleadora vía correo electrónico con copia al Juzgado (Doc. 05 Carpeta Medidas).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación de la ejecutada o para darle continuidad al proceso.

Igualmente deberá aportar el acuse de recibo (automático o expreso) del correo electrónico mediante el cual se radicó el oficio No. 06 del 23 de enero de 2023.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40516433b2e8bf699f78459ec6834684ba7d846a7b330834f2507b83155c5556**

Documento generado en 06/02/2023 07:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>